***<u>CONSTANCIA SECRETARIAL</u>**: Veintiséis (26) de octubre de 2021, a Despacho del señor Juez informando que venció el término de los cinco (5) días otorgados a la parte demandante para que subsanara el escrito de demanda.*

Fecha de auto de inadmisión :12/10/2021.
Se notifica por estado: 13/10/2021.

Término para subsanar:
Corrió durante los días hábiles: 14, 15, 19, 20 y 21 de octubre de 2021.
Venció el último día hábil a las 06:00 p.m.
Inhábiles los días: 16, 17 y 18 de octubre de 2021.

Sírvase Proveer.

ALBA LIDA GIRALDO PEREZ
Secretaria Juzgado Pco. Municipal.

REPUBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL
Samaná, Caldas, veintiséis (26) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO: N°: 667
Proceso: **Declarativo Verbal Pertenencia.**
Radicado: **2021-00151-00**
Demandantes: MARIA OFELIA RESTREPO BUITRAGO C.C. No. 25.126.980
Demandados: JOSÉ ALEJANDRO BARRIOS C.C. No. 376.691
DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS.

Teniendo en cuenta que no se cumplió lo ordenado en el auto inadmisorio de la presente demanda, (Interlocutorio No. 635 del 12 de octubre de 2021), de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho RECHAZA la demanda de la referencia.

Se archivarán las diligencias, previas las anotaciones de rigor.

NOTIFÍQUESE

ALEJANDRO SALDARRIAGA BOTERO

JUEZ

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL SAMANÁ CALDAS
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el **ESTADO** No 160

De la presente fecha 27/10/2021

Secretario _____